

Bogotá 2 de diciembre de 2021.

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE FLORENCIA-CAQUETA.

E.

S.

D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
PROCESO: 2021-00473-00**

DEMANDANTE: ANGELICA LAZO CARVAJAL.

DEMANDADO: IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ.

IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ, Identificado con **C.C. No 1.019.005.214**, por medio del presente documento interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra auto de fecha 29 de noviembre de 2021, en donde decide dar continuidad al proceso en referencia, pese a todos los yerros cometidos y avisados de mi parte.

De conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 y el inciso 3 del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

«El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.»

Me permito fundamentar el presente recurso en los siguientes términos:

PRIMERO: En auto de fecha 29 de noviembre de 2021, el juzgado decide que soy notificado por conducta concluyente y que me da un máximo de tres días para contestar la demanda, misma que a la fecha de radicar este recurso no me ha sido enviada ni por el juzgado ni por la parte demandante, aun cuando el decreto 806 de 2020, Ordena que estos actos deben ser notificados a la parte demandada.

Por lo anterior solicite la nulidad del proceso por cuanto no se me había notificado y aun a sabiendas que no tenia conocimiento de la demanda, siguió dando continuidad al tramite.

No me pueden decir que fui notificado por conducta concluyente, cuando no he tenido, ni conozco la demanda.

Más aun cuando la falencia viene de la demandante y hay un decreto que le obliga a que me den a conocer la demanda. Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, el juzgado y la parte demandada omitieron el requisito de procedibilidad de la audiencia de conciliación, misma que es regulada y es obligatoria para dar inicio a este tipo de tramites, según lo regulado por el artículo 35 y 40 de la ley 640 de 2001.

PETICION

- 1- Por tanto no es de recibo que la demanda sea admitida y solicite se anule en su totalidad todo lo actuado a la fecha.
- 2- Solicito se me de a conocer la demanda impetrada.

SUSTRATO DEL RECURSO

De conformidad con la motivación expuesta, es sustrato del presente que se anulen los efectos jurídicos del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, concediéndose la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso **2021-00473-00**

PRUEBAS

Como soporte de mi petición se debe tomar toda la información que disponga el juzgado.

Del señor Juez.

IVAN EDUARDO GARCIA